

SECRETARIA GENERAL  
Ref.: DCC/jvsb  
Asunto: acuerdo JGL 02-05-2017

**DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **2 de mayo de 2017**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

**<<OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**8.1.-** Vista la propuesta de la primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, de 27 de abril de 2017, que literalmente dice:

*"Asunto: Resolución definitiva subvención al colectivo AMPA del municipio de Mogán, año 2017.  
Dpto: Educación – Subvenciones*

**PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 02.05.17**

**Dª MARÍA DEL PINO GONZÁLEZ VEGA**, Teniente de Alcalde, Área de Educación y Participación Ciudadana; en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1685, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación,

**EXPONE**

**Primero.-** la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017, aprueba las Bases y la Convocatoria de Subvenciones al colectivo AMPA del municipio de Mogán, para cubrir gastos por la realización de actividades extraescolares y/o complementarias, así como para el refuerzo educativo, incluidas dentro de un proyecto educativo y que contribuya al éxito social y escolar a los menores del municipio, para el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, con una dotación presupuestaria de 30.000 Euros.

**Segundo.-** El día 27 de abril de 2017 se reunió la Comisión de Valoración para levantar el Acta de valoración por el que se ha determinado, de forma definitiva la concesión de estas subvenciones.

**Tercero.-** Considerando que es competencia de la Teniente de Alcalde con competencias en materia de Educación, Participación Ciudadana y Escuelas Infantiles, por Decreto de Alcaldía nº400/2016, de 19 de febrero, la valoración y propuesta de subvenciones en el ámbito municipal,

**PROPONE**

**Primero.- CONCEDER** de forma **DEFINITIVA** una subvención por importe de **treinta mil euros (30.000 euros)**, y con cargo a la **aplicación presupuestaria 320.480.04 del vigente Presupuesto General** al colectivo AMPA por los importes especificados y con destino a cubrir los gastos de los proyectos presentados.

**SOLICITUDES DEFINITIVA CONCEDIDAS AMPA**

CENTRO	CIF	GASTO ACTIVIDADES y FUNCIONAMIENTO	REFUERZO EDUCATIVO	SUBVENCIÓN TOTAL DEFINITIVA
ASOC. DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS ARGUIN DEL IES DE ARGUINEGUIN	G35241520	2.175,00	3.000,00	<b>5.175,00</b>
APA COLEGIO PÚBLICO MOGÁN	G35351907	1.625,00	3.000,00	<b>4.625,00</b>
APA COLEGIO PÚBLICO PLAYA ARGUINEGUIN	G35357730	1.840,00	3.000,00	<b>4.840,00</b>
APA AEREA GANIGUES	G35267111	1.445,00	3.000,00	<b>4.445,00</b>
APA EL LAUREL DEL COLEGIO PÚBLICO PUERTO RICO	G35412865	2.107,00	3.000,00	<b>5.107,00</b>
PIEDRA PICUDA	G76076561	1.308,00	3.000,00	<b>4.308,00</b>
AMPA LOS AZULEJOS DE VENEGUERA DEL CEIP	G76250315	1.500,00	0,00	<b>1.500,00</b>

CASAS DE VENEGUERA			
--------------------	--	--	--

**Segundo.-** El plazo para **realizar la actividad** será todo el año 2017. La **justificación** de las ayudas se podrá realizar hasta el día **31 de enero de 2018**.

**Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar la siguiente documentación:**

- Memoria relativa a la actividad realizada, preferiblemente acompañada de fotos, carteles u otros materiales gráficos que puedan ayudar a garantizar que se ha realizado el proyecto y donde se contemple la participación de la Asociación.
- Presentación de facturas por parte de la Asociación, en las que consten los datos necesarios referidos al proveedor y al receptor de la subvención y un informe con el desglose de los gastos en los que se ha incurrido.
- Relación de alumnos que se han beneficiado del proyecto "Refuerzo Educativo" y fechas en las que han estado realizando este proyecto.
- En todo el material publicitario debe venir reflejado que la actividad se ha desarrollado con la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Concejalía de Educación, al que le ha de adjuntar el escudo del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (art. 14.1 h y art. 18.4 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a la obligatoriedad del beneficiario de dar la adecuada publicidad a las subvenciones recibidas).

**Tercero.-** El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, **anticipado**.

**Cuarto.-** El beneficiario/a de la subvención estará sujeto a las siguientes obligaciones

- Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de estas subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como el importe de las becas, ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad a la solicitud de esta convocatoria, por cualquier Administración o Ente Público, entidades privadas o particulares con el mismo destino.

**Quinto.-** Dará lugar a la modificación de la resolución de subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

- El/la beneficiario/a podrá renunciar a la ayuda y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que esté afectado aquélla. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser PREVIA al cobro del importe concedido. Cuando se realice con posterioridad, el/la beneficiario/a reintegrará las cantidades percibidas, más los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

**Sexto.-** Será exigible el abono de la subvención o, en su caso procederá al reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tal incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión supone:

En los supuestos a), e), y g) del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento total de realizar la actividad y en la obligación de justificar la misma, deberá reintegrar el total de la subvención concedida más el interés de demora.

En los supuestos de realización parcial de la actividad y de justificación parcial de la misma, deberá reintegrar la parte proporcional a la actividad no realizada o no justificada más el interés de demora

En los supuestos d) y f), se valorará el grado de incumplimiento, resultando del mismo la cantidad a reintegrar más el interés de demora.

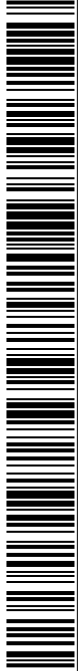
En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cuanto al procedimiento de reintegro se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, artículos 41 y siguientes.

**Séptimo.-** Las infracciones y sanciones administrativas en que pueda incurrir el beneficiario respecto a la subvención concedida, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Octavo.-** Notificar a cada una de las Asociaciones de Madres y Padres subvencionadas.

**Noveno.-** Dar traslado al Departamento de Intervención.



P006754aa918031500407e1000050c2b1

http://oai.mogan.es:8080/verantillavalidacionDoc/index.jspx?sv=P006754aa918031500407e1000050c2b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a 2 de mayo de 2017.

Vº Bº,

La Alcaldesa-Presidenta,



SECCIÓN DE SUBVENCIONES